

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 528

Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: CUMPLIMIENTO

RADICACION : 76001333001-2018-00175-00

ACCIONANTE : ALVARO JOSÉ BOHORQUEZ CANIZALES

ACCIONADO : MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Revisado para su admisión el presente medio de control, advierte el Juzgado que adolece de la siguiente irregularidad:

Debe el accionante aportar copia de la Resolución No. 4131.5.14.39 D-10 del 27 de diciembre de 2012 y copia de la Resolución No. 4131.0.21.0007 del 16 de enero de 2014, las cuales según el actor resolvieron los recursos de reposición y de apelación, formulados contra la Resolución No. 4131.5.14.39 V-185 del 24 de junio de 2011 que en el caso que nos ocupa se pretende su cumplimiento.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 393 de 1997, se inadmite la presente demanda y se le concede a la parte interesada un término de dos (2) días para que subsane la misma.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente acción por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada un término de dos (2) días para que subsane los defectos de los cuales adolece.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL APRÁEZ BENAVIDES

Juez

Rlm

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
ORAL CALI - VALLE

En estado electrónico No. 045 hoy notifico
a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 13 JUL 2018

La Secretaria,

Maña Fernanda Méndez C.



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Diez (10) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación No. 922.

RADICACION: 76001-33-33-001-2017-00203-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: VICTOR MANUEL BECERRA GARCIA
DEMANDADO: NACION-MINEDUCACION-FOMAG

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el **HONORABLE TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**, en auto interlocutorio de segunda instancia de fecha treinta (30) de mayo de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del presente proceso, que **REVOCA** el auto interlocutorio No. 1239 del 20 de noviembre de 2017, proferido dentro del presente proceso, el cual quedo así:

*“PRIMERO. – Revocar el Auto Interlocutorio No. 1239 proferido el 20 de noviembre de 2017 por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Cali (V), mediante el cual se rechazó la demanda interpuesta por el señor Víctor Manuel Becerra contra la NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FOMAG y MUNICIPIO DE CALI y en su lugar se **ORDENA** proveer nuevamente sobre la admisión, de conformidad con el análisis efectuado en la presente providencia. **SEGUNDO.-** Por Secretaria **DEVOLVER** el expediente al Juzgado de origen una vez ejecutoriada esta providencia, previas anotaciones correspondientes en los libros radicadores y en sistema informático “Justicia Siglo XXI”.” (sic)”*

NOTIFIQUESE


MARISOL APRAEZ BENAVIDES
Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
DE CALI

En estado No. 045 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 13 JUL 2018

La Secretaria,


María Fernanda Méndez Coronado